



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 12 de Enero de 2023

NÚM. 6

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAPU, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ACTA DE CABILDO No. 45

En Zacapu, Michoacán, siendo las 10:00 horas del día 26 de septiembre del año 2022, día, hora y lugar señalados en la convocatoria entregada a cada uno de los miembros que conforman el H. Ayuntamiento de Zacapu, para que comparezcan a la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Zacapu, a celebrar la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2022, por lo que estando presente el C. Luis Felipe León Balbanera en su calidad de Presidente Municipal, y que preside dicha sesión, declara abierta el inicio de la misma, pidiéndole al Secretario del Ayuntamiento J. Arturo Nolasco Venegas proceda con los puntos del Orden del día propuestos, a lo que el Secretario les da lectura de la forma siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
3. **Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer.**
- 4.- . . .
- 5.- . . .

En atención al **tercer punto del orden del día**: Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, por lo que se solicita la intervención de Yazmin Nallely Anguiano Hernández, Coordinadora del Instituto de la Mujer, para que brinde la explicación correspondiente la cual menciona que el Reglamento es de orden público e interés social, y tiene como objeto coadyuvar en la promoción y fomento de las políticas de género en el Municipio de Zacapu, Michoacán, así como definir la estructura orgánica y reglamentar la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer. Se crea el Instituto Municipal

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

de la Mujer como un organismo público centralizado de la Administración Pública Municipal.

Después de analizado, comentado y discutido la moción anterior, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento, por lo que se aprueba por unanimidad de votos.

Siendo las 12:17 horas se da por concluida la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento 2021-2024, Ejercicio Fiscal 2022.

C. Luis Felipe León Balbanera, Presidente Municipal.- Lic. Lidia Noemí Arévalo Vera, Síndica Municipal.- C. Iván de Jesús Espino Martínez, Regidor.- C. María de Jesús Damián Pimentel, Regidora.- C. Víctor José González Mariscal, Regidor.- C. Verónica Eva Azpeitia Mendoza, Regidora.- C. Alejandro Orozco Arévalo, Regidor.- C. Maribel Medina Martínez, Regidora.- C. José Manuel Méndez López, Regidor.- C. Rogelio Ayala Córdova, Regidor.- C. Griselda Lilí Ávila Alvarado, Regidora.- C. Humberto Wilfrido Alonso Razo, Regidor.- C. María Margarita Cerón Franco, Regidora.- C. José Martín Álvarez Contreras, Regidor.- M.C. J. Arturo Nolasco Venegas, Secretario del Ayuntamiento de Zacapu Michoacán. (Firmados).

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE ZACAPU, MICHOACÁN DE OCAMPO

Con fundamento legal en el artículo 115°, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento se expide con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115°, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en completa relación con el numeral 113° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 129°, 178°, 179°, 180°, 181° Fracción XXV y 182° y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2°. El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene como objeto coadyuvar en la promoción y fomento de las políticas de género en el Municipio de Zacapu, Michoacán, así como definir la estructura orgánica y reglamentar la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer.

Artículo 3°. Se crea el Instituto Municipal de la Mujer como un organismo público centralizado de la Administración Pública Municipal.

Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones el Instituto Municipal de la Mujer tendrá su domicilio legal en la

ciudad de Zacapu, Michoacán.

Artículo 5°. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacapu, Michoacán de Ocampo;
II. Dirección General: Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Zacapu;
III. Instituto: El Instituto Municipal de la Mujer de Zacapu;
IV. Reglamento: El Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Zacapu; y,
V. Municipio: El Municipio de Zacapu, Michoacán de Ocampo; reconocido como un orden de Gobierno, base de la división política y territorial del Estado.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL INSTITUTO

Artículo 6°. El instituto tiene por objeto:

- I. Institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal mediante la aplicación de medidas adecuadas;
II. Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres;
III. Propiciar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social en el municipio, con un enfoque que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad social;
IV. Fomentar y promover la participación entre los distintos órdenes de gobierno para concertar acciones conjuntas de prevención contra la discriminación, así como celebrar convenios de coordinación y acuerdos de colaboración que estén encaminados a favorecer el desarrollo de las mujeres del Municipio de Zacapu;
V. Fomentar la integración y ejecución de programas encaminados a la atención y desarrollo integral de las mujeres consideradas como vulnerables; integrando una línea de atención a víctimas de violencia, conectada directamente a Seguridad Pública y a la Fiscalía;
VI. Implementar acciones, planes y programas que contribuyan a prevenir y combatir la violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones; y,
VII. Instrumentar políticas públicas que contribuyan a desarrollar una nueva cultura de igualdad y respeto entre los habitantes del Municipio.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 7 °. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Incorporar la perspectiva de género como tema de políticas públicas como resultado del desarrollo social y político en el Municipio;
- II. Diseñar e implementar programas y proyectos que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres como condición necesaria para el desarrollo del Municipio;
- III. Instrumentar acciones conjuntas con otros organismos que generen condiciones sociales de equidad entre los habitantes del Municipio;
- IV. Realizar estudios sobre la situación actual de las mujeres del Municipio a fin de diseñar una agenda social y política de mejoras para las mismas;
- V. Revisar y promover investigaciones de asuntos de género, a fin de conocer la situación que viven las mujeres en el Municipio;
- VI. Promover la cultura de la denuncia, ante cualquier injusticia que tenga relación con la violencia o discriminación hacia las mujeres;
- VII. Coordinar proyectos interinstitucionales con dependencias involucradas a nivel Federal, Estatal y Municipal en beneficio de las mujeres del Municipio;
- VIII. Impulsar la capacitación para poner en marcha proyectos productivos y al mismo tiempo establecer vínculos permanentes con el sector empresarial para dar a conocer oportunamente vacantes laborales; y,
- IX. Implementar acciones, planes y programas que contribuyan a prevenir y combatir la violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 8 °. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. La Dirección;
- II. El Departamento de Atención Jurídica; y,
- III. El Departamento de Trabajo Social y Psicología.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9 °. Para la administración del Instituto, el Presidente Municipal, propondrá al H. Cabildo a una Directora, misma que deberá ser ciudadana michoacana en ejercicio de sus derechos, contar con un perfil apropiado, y tener amplia experiencia en

materia de género, así como conocimiento del Municipio.

Artículo 10. Corresponde a la Directora el trámite y resolución de los asuntos de competencia del Instituto, la representación, dirección y conducción de todos y cada uno de los planes municipales sobre temas de igualdad de género, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su cargo, previa autorización del Presidente y H. Ayuntamiento;
- II. Presentar anualmente al H. Ayuntamiento, el informe de actividades del Instituto;
- III. Proponer al H. Ayuntamiento, las modificaciones a la estructura que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Instituto;
- IV. Establecer los sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar metas y objetivos propuestos;
- V. Aprobar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, acciones y proyectos institucionales;
- VI. Establecer las instancias de asesoría, coordinación, consulta y apoyo administrativo que estime necesarias para el funcionamiento del Instituto y proponerlos al H. Ayuntamiento;
- VII. Normar criterios de eficiencia y productividad con el personal del Instituto y de común acuerdo con el Ayuntamiento;
- VIII. Apoyar y determinar de acuerdo a los objetivos del Instituto, las políticas públicas municipales con relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y equidad de género en el Municipio;
- IX. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
- X. Gestionar y promover ante las instancias Federales, Estatales y Municipales proyectos en beneficio de la mujer y violencia de la misma, así como programas relacionado con la mujer en todos sus ámbitos;
- XI. Diseñar de manera conjunta con el Ayuntamiento, las líneas de comunicación y operación con la sociedad civil para la institucionalización de la perspectiva de género;
- XII. Llevar a cabo los programas para la promoción e institucionalización de la equidad de género en el Municipio;
- XIII. Elaborar, ejecutar y evaluar el programa anual de difusión de las actividades del Instituto;
- XIV. Difundir los derechos de las mujeres, y en general informar sobre la situación social, política, económica y cultural de las mismas;

- XV. Realizar la operación logística a todos los eventos y proyectos realizados por el Instituto, dando cobertura a solicitar apoyo de ser necesario;
- XVI. Crear y operar el centro de documentación especializado en género, así como proporcionar los datos e información en la materia de su competencia, en la página electrónica del Instituto, en su caso, y del Municipio;
- XVII. Buscar espacios alternativos de comunicación entre las mujeres y promover su acercamiento a las actividades del Instituto;
- XVIII. Proporcionar al Departamento de Atención Jurídica, los elementos necesarios para la elaboración de contratos y convenios relativos a las funciones de su competencia, sometiéndolos a la consideración de la Dirección del Instituto;
- XIX. Implantar las políticas institucionales que rijan las actividades de información y difusión de los avances en materia de acciones y programas, dirigidos a las mujeres del Municipio;
- XX. Organizar talleres municipales de capacitación para potenciar las manifestaciones culturales, científicas, artísticas, creadas por mujeres y sobre mujeres;
- XXI. Diseñar programas de auto-capacitación con reconocimiento oficial; y,
- XXII. Las demás que señale el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.
- Artículo 11.** El Instituto, tendrán las siguientes atribuciones comunes:
- I. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas por la Dirección;
- II. Someter a la autorización de la Dirección del Presidente los nombramientos del personal de la unidad administrativa a su cargo, así como la decisión sobre la remoción del mismo;
- III. Formular los proyectos de programas y de partidas presupuestales que le correspondan a la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo o laboral de su respectiva unidad administrativa;
- V. Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a las políticas públicas establecidas al respecto, previa solicitud por escrito al H. Ayuntamiento;
- VI. Diseñar y evaluar las directrices de las Políticas Públicas Municipales con perspectiva de género;
- VII. Establecer las estrategias de colaboración para institucionalizar la perspectiva de género en el Municipio;
- VIII. Evaluar el proceso de incorporación de la institucionalización de la perspectiva de género, así como los avances de las políticas públicas, de los programas, proyectos, jornadas, talleres y acciones de las dependencias y entidades de la administración municipal en la materia; también establecerá los mecanismos de medición del impacto de la institucionalización de la perspectiva de género entre los servidores públicos de Ayuntamiento;
- IX. Diseñar programas de capacitación en materia de equidad de género dentro del Ayuntamiento y posteriormente a la población del Municipio en general;
- X. Proponer acciones, programas y campañas para prevenir y atender el maltrato y la violencia en todos los sentidos, hacia las mujeres y hacia los hombres;
- XI. Proponer y estudiar, en colaboración con la Dirección del Instituto y el Departamento de Atención Jurídica, los convenios o contratos con organismos internacionales, nacionales y someterlos a consideración del H. Ayuntamiento;
- XII. Propiciar la colaboración y participación de la sociedad civil y del Gobierno Municipal, en materias que competen al Instituto;
- XIII. Coordinar la capacitación, formación y asesoría con las dependencias de la administración municipal, sociedad civil, instituciones académicas e iniciativa privada, que tengan incidencia en el Municipio;
- XIV. Actuar como órgano de consulta y capacitación de las dependencias municipales, en materia de igualdad de oportunidades y perspectiva de género;
- XV. Desarrollar, ejecutar estrategias, programas de capacitación y actualización de los servidores públicos del Instituto respecto de la materia de su competencia; y,
- XVI. Las demás que les confiera la Dirección, la normativa aplicable, y las propias de los órganos administrativos a su cargo.
- DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN JURÍDICA
- Artículo 12.** Le corresponde al titular del Departamento de Atención Jurídica las siguientes atribuciones y obligaciones:
- I. Estudiar y proponer, en colaboración con los demás órganos administrativos, los elementos necesarios para el establecimiento de los contratos y convenios relativos a las funciones de su competencia y someterlo a consideración del H. Ayuntamiento;
- II. Realizar en la fundamentación y motivación de contestaciones oficiales a los requerimientos solicitados por dependencias gubernamentales, así como a los escritos

- presentados por particulares;
- III. Asesorar al Instituto en el ámbito judicial y en la elaboración de toda clase de recursos, promociones y diligencias, así como intervenir, cuando corresponda, en los procesos judiciales en que el Instituto sea parte;
- IV. Brindar la asesoría jurídica a cada caso específico de violencia familiar; así como la canalización a las dependencias respectivas y el acompañamiento ante el ministerio público en caso de existir un delito;
- V. Sistematizar los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales que normen el funcionamiento del Instituto;
- VI. Acordar con el H. Ayuntamiento, la intervención que corresponda al Instituto en los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relacionados con su ámbito de competencia;
- VII. Promover campañas informativas en los centros escolares e institutos del Municipio con el objetivo que la población infantil y juvenil tome conciencia de la necesidad de modificar las conductas sexistas en educación;
- VIII. Difundir una educación sin rasgos discriminatorios favoreciendo el impulso de programas de capacitación a padres y madres en torno a esta temática;
- IX. En colaboración con instancias educativas, organizar cursos de capacitación sobre las diversas temáticas encaminadas a la perspectiva de género, sea entre la sociedad femenil del Municipio como del personal docente de las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal;
- X. Programar una política cultural amplia, no elitista ni discriminatoria por razón de género o de nivel educativo, teniendo en cuenta las diferencias de edad, condición económica y social; y,
- XI. Las demás que le confiera la normativa aplicable.
- IV. Proponer convenios para brindar el apoyo de guarderías a las madres trabajadoras en el Municipio, con el propósito de que puedan contar con el cuidado de sus hijos durante su jornada laboral;
- V. Plantear alternativas para eliminar la discriminación en las relaciones laborales que atenten contra la integridad y dignidad de la mujer;
- VI. Empezar campañas para revalorar el papel de las mujeres mayores en la familia;
- VII. Establecer las políticas y lineamientos en materia de prevención de riesgos psico-sociales que afectan el desarrollo integral de la mujer;
- VIII. Instrumentar los programas y acciones del Instituto, orientados a la prevención de riesgos psico-sociales que enfrentan las mujeres en el Municipio;
- IX. Brindar información, asesoría, tratamiento y/o terapia psicológica según corresponda a cada caso específico, de las mujeres, hombres e hijos que se presentan al instituto solicitando apoyo;
- X. Instrumentar acciones de difusión y protección de los derechos de las mujeres, orientadas a cimentar una cultura de respeto, tolerancia y protección hacia la población femenil y varonil;
- XI. Impulsar actividades recreativas, culturales y deportivas a favor de las mujeres, como parte de los programas y proyectos de atención a la mujer;
- XII. Elaborar programas y acciones del Instituto, con un diseño de modelos de atención de carácter integral orientados a la protección, atención y prevención de riesgos sociales e instrumentar su aplicación;
- XIII. Concertar esfuerzos y acciones con dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, dedicadas a la atención psicológica;
- XIV. Desarrollar acciones que favorezcan la participación equitativa de las mujeres en los procesos de elaboración y transmisión del conocimiento para facilitar su transformación en agentes portadores de cultura, creando una conciencia desde el infante hasta el adulto mayor sobre la perspectiva de género;
- XV. Proponer la elaboración de propuesta en educación sobre género que involucren a los padres de familia del Municipio;
- XVI. Promover campañas informativas en los centros escolares e institutos del Municipio con el objetivo que la población infantil y juvenil tome conciencia de la necesidad de modificar las conductas sexistas en educación;
- XVII. Organizar talleres municipales de capacitación hacia padres y madres de familia con la finalidad de dar a conocer y erradicar la violencia intrafamiliar, así como sus diferentes

DE LOS DEPARTAMENTOS DE
TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA

Artículo 13. Le corresponde al titular del Departamento de Asistencia Social y Psicológica, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover programas de apoyo y propuestas sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres;
- II. Brindar la canalización de personas que requieran de los servicios de establecimientos públicos de asistencia social tanto estatal como municipal;
- III. Impulsar planes y programas de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres en todos los organismos públicos municipales;

tipos y modalidades que existen; y,

XVIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y que le encomiende la Dirección del Instituto.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 14. El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II. Las donaciones y aportaciones que reciba de parte de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- III. Las aportaciones, herencias, legados, donaciones y otras que reciba de personas físicas o morales, oficiales o particulares;
- IV. Los derechos que obtenga para el cumplimiento de sus objetivos previa autorización del H. Ayuntamiento; y,
- V. Los demás bienes muebles e inmuebles, concesiones, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal, pasan a ser patrimonio del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII DE LA CONFIDENCIALIDAD

Artículo 15. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello en caso de que exista orden judicial.

Artículo 16. Se considera como información confidencial los expedientes psicológicos y jurídicos que se resguarden en el Instituto Municipal de la Mujer de Zacapu. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten a las coordinaciones del Instituto.

Artículo 17. Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas por la Ley y demás normatividad aplicable. La obtención de datos personales no debe hacerse a través de medios engañosos o fraudulentos. En todo tratamiento de datos personales, se presume que existe la expectativa razonable de privacidad, entendida como la confianza que deposita cualquier persona en otra entendiéndose por esto al personal del Instituto Municipal de la Mujer de Zacapu, respecto de que los datos personales proporcionados entre ellos serán tratados conforme a lo que acordaron las partes en los términos establecidos por la Ley.

Artículo 18. Todo el personal involucrado debe resguardar cualquier información confidencial del instituto.

DE LA SUPLETORIEDAD

Artículo 19.- En el caso de las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interior, supletoriamente se podrán utilizar los reglamentos, leyes o manuales a favor del Instituto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente ordenamiento.

COPIA SIN VALOR LEGAL